

SESION

DEL DIA 1.º DE FEBRERO DE 1812.

Principió por la lectura de la Acta del día anterior, y de los partes del cuarto ejército, y fuerzas sutiles de mar.

Habiéndose indicado al Congreso que la comisión encargada de presentar las medidas que facilitasen la elección de consejeros de Estado había entregado su informe acerca de las proposiciones de los Sres. Polo y Ortiz, sobre si los consejeros de Estado deberían residir al lado del Gobierno, y si éste podrá emplearlos en otros encargos, admitidas á discusion en sesion secreta de 26 de Enero próximo, se preguntó, á propuesta del señor Presidente, si se daría cuenta en esta sesion sin perjuicio de manifestar en público la deliberacion de S. M., y se resolvió que se hiciese de este modo. A su consecuencia, se leyó el dictámen de la comisión, reducido á manifestar, en la fórmula de decreto que presentaba, que aunque la naturaleza y atenciones del Consejo de Estado exigen que todos sus individuos estén dedicados exclusivamente á su desempeño; sin embargo, considerando las Córtes generales y extraordinarias, que en las actuales circunstancias puede ser tal vez necesario confiar á un consejero de Estado alguna comisión temporal y extraordinaria, han venido en autorizar á la Regencia del Reino, para que, en semejante caso, pueda encargar á dichos individuos el mando de algun ejército, alguna importante negociacion diplomática fuera del Reino para objeto determinado, y alguna comisión especial y de gravedad en las provincias de la Monarquía, con tal que

el número de consejeros empleados en esta clase de encargos no pase jamás de cuatro, estando reunidos los 20 designados por el decreto de 22 de Enero próximo, ni del de dos, mientras no se verifique dicha reunion; pero al mismo tiempo quieren las Córtes que ningun individuo del Consejo de Estado sea nombrado ni aun interinamente Secretario del Despacho.

El Sr. Aner presentó su voto por separado, en que disienta de los demás individuos de la comisión, en cuanto al número de consejeros que podrían ser empleados por la Regencia, pues queria que en todo tiempo pudiesen ser cuatro, y en cuanto á las comisiones en que podrían ser empleados, pues estimaba podrían serlo tambien en la Secretaría del Despacho, quedando en este caso suspensos en el ejercicio de consejeros de Estado, mientras permaneciesen despachando la Secretaría.

Despues de haber hablado varios Sres. Diputados, y declarádose suficientemente discutido el punto, no aprobaron las Córtes la autorizacion de la Regencia, que proponia la comisión en la primera parte de su dictámen, y tuvieron á bien aprobar la segunda parte del propio dictámen, acordando, en su virtud, que ningun individuo del Consejo de Estado sea nombrado, ni aun interinamente, Secretario del Despacho.

Se levantó la sesion. — Antonio Payán, Presidente. — José Antonio Sombiola, Diputado Secretario. — José María Gutierrez de Terán, Diputado Secretario.

SESION

DEL DIA 2 DE FEBRERO DE 1812.

Principió por la lectura de la Acta del día anterior, y de los partes de las fuerzas sutiles de mar.

El Sr. Caneja presentó su voto particular en contra de las resoluciones que en el día de ayer tomó Su Majestad acerca de si podrian ser empleados los consejeros de Estado en comisiones extraordinarias, y era de dictámen que este asunto debía tratarse en sesion pública: y aprobaba igualmente lo que propuso la comisión, se mandó agregar á las Actas.

Habiéndose hecho presente por el Sr. *Secretario* Zorraquin que las resoluciones del Congreso, en el dictámen de la comision sobre facultar á la Regencia para que pudiese emplear algunos consejeros de Estado en comisiones extraordinarias, de que se dió cuenta en sesion del día de ayer, ofrecian alguna dificultad en su inteligencia para comunicarlás á la Regencia, propuso, y se preguntó «si era la voluntad del Congreso, en la desaprobacion del dictámen de la comision referida, el declarar que ningun consejero de Estado pueda ser empleado por la Regencia en comisiones temporales y extraordinarias, ni de otra clase; y si se comunicaría así á la Regencia.»

Las Córtes resolvieron que esta era su voluntad, y que así debía comunicarse á la Regencia.

Se continuó el juicio de tachas, que quedó pendiente en la sesion de 31 de Enero próximo; y despues de concluido, se procedió á la eleccion de un consejero de Estado, que debería recaer en un europeo de las qualidades que señala la Constitucion. Para ella entregaron los Sres. Diputados, por órden de lista, y á presencia

de los señores escrutadores nombrados anteriormente, una papeleta. Contadas todas, resultó el número de 167, igual con el de Sres. Diputados que concurrieron á votar. Tuvieron en la eleccion D. Martin de Garay, 65 votos; Conde de Santa Clara, 1; general Castaños, 62; D. Pedro Ceballos, 10; D. Mateo Valdemoros, 5; Marqués de Monsalud, 1; D. José María Paig, 1; general Villalba, 2; D. Nicolás María de Sierra, 1; D. José María Carvajal, 1; D. Manuel Ruiz del Burgo, 1; Marqués de las Hormazas, 4; D. Francisco Salinas, 1; el Regente del Cuzco, 2; general Cisneros, 1; general Peña, 1; D. Antonio Escaño, 1; D. Pedro María Garrido, 1; general Echevarri, 1; D. Félix Colon, 1; D. Estéban Vareca, 1; D. Juan O'Donojú, 1; D. Francisco Requena, 1; y hubo una papeleta en blanco. No habiendo resultado eleccion, se procedió á segundo escrutinio en que entraron, con arreglo á lo acordado, el general Castaños, D. Martin de Garay y D. Pedro Ceballos; éste tuvo 10 votos; D. Martin de Garay 87, y el general Castaños 68; y hubo una papeleta en blanco. Quedó por consiguiente elegido consejero de Estado D. Martin de Garay.

Se procedió á segunda eleccion, que debía recaer en un americano; y practicadas las diligencias correspondientes, resultó tener D. Melchor de Focerrada, 157 votos; el Marqués de Piedrasblancas 3, y D. Francisco Montalvo, 1; quedó elegido consejero de Estado D. Melchor de Focerrada.

Se levantó la sesion. = Antonio Payán, Presidente. = José Antonio Sombela, Diputado Secretario. = José María Gutierrez de Terán, Diputado Secretario.

SESION

DEL DIA 3 DE FEBRERO DE 1812.

Principió por la lectura de la Acta del día anterior; de los partes de las fuerzas sutiles de mar, y de los del cuarto ejército de los días 1 y 2 del corriente.

Se continuó la eleccion de consejeros de Estado, y el Sr. *Presidente* anunció que la presente debia recaer en un europeo.

A este fin entregaron los Sres. Diputados sus papeletas; por el órden y á presencia de los mismos escrutadores que en los anteriores días: de ellas resultó tener D. José Rodrigo, 34 votos; D. Antonio Ranz Romanillos, 42; general Castaños, 57; D. Pedro Cevallos, 13; D. Ignacio Omulryan, 4; D. Juan Francisco del Castillo, 1; Marqués de la Calzada, 1; D. Francisco dequena, 5; general Cisneros, 1; D. José María Poig, 1;

general Escaño, 1; D. Tadeo Segundo Gomez, 1; D. José Canga, 2; D. Juan Perez Villamil, 1; D. Pascual Quilez, 1; D. Ignacio Pezuela, 1; Marqués de las Hormazas, 1; D. Justo Ibarnavarro, 1; D. Luis Gargolio 1, y Conde de la Clmera, 1. No habiendo resultado eleccion, entraron en segundo escrutinio el general Castaños, D. Antonio Romanillos, D. José Rodrigo y D. Pedro Cevallos. Tuvo D. José Rodrigo 19 votos; general Castaños, 86; D. Antonio Romanillos 56, y D. Pedro Cevallos, 7; hubo dos cédulas en blanco: quedó elegido consejero de Estado el general Castaños.

Se levantó la sesion.—Antonio Payán, *Presidente*.—José Antonio Sombiola, *Diputado Secretario*.—José María Gutierrez de Terán, *Diputado Secretario*.

SESION

DEL DIA 4 DE FEBRERO DE 1812.

Principió por la lectura de la Acta del dia anterior, y de los partes del cuarto ejército, y fuerzas sutiles de mar.

Se continuó la eleccion de consejeros de Estado, y el Sr. *Presidente* anunció que debía recaer en americano. A este fin entregaron los Sres. Diputados, por el orden y método que en los dias anteriores, sus respectivas papeletas; de ellas resultó tener el Conde de Vistaflorida, 107 votos; Marqués de Piedrasblancas, 14; Don Diego Brabo, 14; el Regente de Mejico, D. Tomás Calderon, 1; D. Andrés Llano, 3; el Marqués de Montemira, 3; Don Juan Francisco del Castillo, 1; D. José Aycinena, 3; Don Francisco Arango, 1; Conde de Maulé, 3; D. Miguel Lastarria, 1; D. Pedro Cevallos 1, y hubo una papeleta en blanco. Y siendo igual el número de Sres. Diputados que concurrieron á la votacion, resultó electo consejero de Estado el Conde de Vistaflorida.

Se procedió á otra eleccion, que debería recaer en europeo, y practicadas las operaciones prevenidas, tuvieron D. Juan Perez Villamil, 44 votos; D. Antonio Romanillos, 52; Fernandez de Leon, 12; D. Pedro Cevallos, 18; D. José Canga Argüelles, 7; D. Tadeo Calomarde, 3; D. Antonio Escaño, 3; D. José María Carvajal, 2; D. Adrian Jácome, 1; Marqués de la Calzada, 2; Marqués de Casa-Rábago, 1; D. Ignacio Pezuela, 4; D. Miguel de Quijano y Zetina, 2; Marqués de las Hornazas, 1; D. Tadeo Segundo Gomez, 1; Don Francisco Requena, 5; D. Francisco Javier Uriorría, 1; D. Pascual Quílez y Talon, 2; Conde de la Cimera, 1; D. Manuel Castillo Negrete, 1; D. José Navarro Vidal, 1; D. Sancho de Llamas 1, y el general Echavarri, 1. No habiendo resultado eleccion, se procedió á segundo escrutinio, en que entraron Don Juan Perez Villamil, D. Antonio Ranz Romanillos, Fernandez de Leon, y D. Pedro Cevallos: éste tuvo 15 votos; Fernandez de Leon, 7; D. Juan Perez Villamil 74, y D. Antonio Ranz Romanillos, 71. Tampoco hubo eleccion, y quedaron para tercer escrutinio Cevallos, Villa-

mil y Romanillos; éste tuvo 70 votos; Villamil 85, y Cevallos 12. Quedó elegido consejero de Estado D. Juan Perez Villamil.

Se pasó á elegir otro consejero, y se anunció que debía ser americano. Salieron en esta eleccion D. Jorge María de la Torre, con 14 votos; D. Manuel Velazquez de Leon, con 12; D. José Luyando, con 18; Don Francisco Arango, con 47; D. José María Almansa, con 28; el mariscal de campo Montalvo, con 26; D. Andrés Llano, con 4; D. Diego Bravo del Rivero, con 5; D. José Aycinena, con 4; D. Francisco Javier Caro, con 3; Marqués de Piedrasblancas, con 6; D. Miguel Lastarria con 1, y hubo una papeleta en blanco. No resultó eleccion, y se pasó á segundo escrutinio, en que entraron La Torre, Velazquez de Leon, Luyando, Arango, Almansa y Montalvo. Tuvo La Torre 11 votos; Velazquez de Leon, 5; Luyando, 15; Arango, 51; Almansa 45, y Montalvo 33; hubo cuatro papeletas en blanco. Por no resultar eleccion, se pasó á tercer escrutinio, en que entraron La Torre, Luyando, Arango, Almansa y Montalvo; La Torre tuvo 4 votos; Luyando, 8; Arango, 51; Almansa, 53; Montalvo, 26; D. Pedro Cevallos tuvo un voto, y en blanco hubo otro. No resultó eleccion, y á propuesta del Sr. *Presidente* se preguntó si se excluirían del siguiente escrutinio los dos que no tenían 10 votos, y se resolvió que sí. Quedaron por lo tanto para el cuarto escrutinio Arango, Almansa, y Montalvo; tuvieron en él Arango 45 votos; Almansa 52, y Montalvo 18; en blanco hubo cuatro papeletas. No resultó eleccion, y se preguntó por mandato del Sr. *Presidente* si para abreviar la operacion se votaría con bolas ó papeletas. Se resolvió que con bolas.

Así se verificó entre Arango y Almansa; y habiendo tenido éste 66 votos, y 46 Arango, quedó elegido consejero de Estado D. José Mariano Almansa.

Se levantó la sesion.—Antonio Payán, *Presidente*.—José Antonio Sombiola, *Diputado Secretario*.—José María Gutierrez de Terán, *Diputado Secretario*.

SESION

DEL DIA 5 DE FEBRERO DE 1812.

Principió por la lectura de la Acta del día anterior, y de los partes del cuarto ejército y fuerzas sutiles de mar.

Se leyó una manifestación que con fecha en Rio de Janeiro, á las tres de la mañana de 4 de Noviembre de 1811, dirigió la Sra. Infanta Carlota al Congreso, anunciándole que su hija Doña María Teresa acababa de dar á luz felizmente á la una y 25 minutos de aquella noche un hijo, cuyo feliz suceso la había llenado de un verdadero placer. A su continuación se preguntó, á propuesta del Sr. Presidente, si se contestaría.

Y habiéndose resuelto que se contestase, presentó el Sr. Perez de Castro la siguiente proposición que fué aprobada:

«Que se diga á la Regencia que manifieste á la señora Infanta que las Córtes generales han recibido con el mayor aprecio la carta que dicha señora ha dirigido á S. M. con fecha de 4 de Noviembre de 1811, y que han tenido la mayor satisfaccion en saber el feliz alumbramiento de su hija Doña María Teresa, etc., con las espresiones acostumbradas.»

Se procedió á la eleccion de consejeros de Estado; y el Sr. *Presidente* anunció que debía recaer en europeo. Practicadas á su consecuencia las diligencias prevenidas, y por el mismo método que en los días anteriores, resultó que el general Echavarrí tuvo 7 votos: D. José Perez Quintero, 19; D. Pedro Ceballos, 58; D. Justo Ibarnavarro, 48; D. Eusebio Bardagi, 13; el general Escaño, 2; D. Antonio Romanillos, 3; el intendente Gomez Roubaud, 4; el Conde de Noroña, 7; D. José Paig Samper, 1; D. Pascual Quilez y Talon, 1; el Regente de Sevilla, Diaz Bermudo, 2; el Conde de la Cimetera, 1; Marqués de la Calzada, 1; Marqués de la Roca 1, y Don Antonio Cano-Manuel, 1. No resultó eleccion, y por lo tanto se procedió á segundo escrutinio entre Perez Quintero, D. Pedro Ceballos, D. Justo Ibarnavarro y D. Eusebio Bardagi. Ceballos tuvo 106 votos; Perez Quintero, 7; Ibarnavarro 57, y Bardagi, 1. Quedó por lo tanto elegido consejero de Estado D. Pedro Ceballos.

Se levantó la sesion. — Antonio Payán, Presidente. — José Antonio Sombiola, Diputado Secretario. — José María Gutierrez de Terán, Diputado Secretario.

SESION

DEL DIA 6 DE FEBRERO DE 1812.

Principió por la lectura de la Acta del dia anterior, y de los partes del cuarto ejército y fuerzas sutiles de mar.

Se continuó la eleccion de consejeros de Estado, y el Sr. *Presidente* anunció que en la presente debería nombrarse americano. Entregadas por los Sres. Diputados las papeletas por el mismo órden que en las anteriores elecciones, resultó tener D. Manuel Bodega, 33 votos; D. Miguel Lastarria, 43; el Marqués de Piedrasblancas, 87; D. José Luyando, 7; D. José Aicinena, 4; Conde de Maule, 1; general Montalvo, 2; D. Jorge María de la Torre, 2; Marqués de Montemira 2, y el general Goyeneche, 1; hubo 2 papeletas por D. Nicolás de Sierra y una en blanco. No resultó eleccion, y se procedió á segundo escrutinio, en que entraron Bodega, Lastarria y Piedrasblancas. El primero tuvo 40 votos; el segundo 38, y el tercero 92; hubo una papeleta en blanco. Quedó, por lo tanto, elegido consejero de Estado el Marqués de Piedrasblancas.

Se procedió á otra eleccion, que debía recaer en europeo.

En ella tuvieron: D. Juan Miguel Paez, 6 votos; D. Justo María Ibarra, 50; general Escaño, 8; Don Antonio Romanillos, 10; D. Nicolás Sierra, 33; D. Estéban Orellana, 4; Conde de Noroña, 9; D. José Pizarro, 5; D. José Puig, 2; D. Pedro Garrido, 3; D. José Canga Argüelles, 3; D. Andrés Oller, 2; el Ministro de Marina, 8; Anduaga, 1; D. Pascual Vallejo, 3; Marqués de Casa-Rábago, 1; D. José Perez Quintero, 1; D. José Antonio Lafarga, 3; el general Valdenebro, 4; D. Estéban Varea, 2; Saavedra, 2; el intendente Jáudenes, 4; general Echavarri, 2; general Peña, 1; D. Juan Facundo Caballero, 1; D. Pedro Elola, 1; Marqués de las Hormazas, 1; D. Antonio Cano Manuel 1, y D. José Rodrigo, 1. No resultando eleccion, se procedió á segundo escrutinio, en que entraron Ibarra, Sierra y Romanillos: éste tuvo 11 votos; Ibarra 87, y Sierra 72; hubo cinco votos en blanco. Por lo tanto, quedó elegido consejero de Estado D. Justo Ibarra.

Se levantó la sesion. — Antonio Payán, *Presidente*. — José Antonio Sombiola, *Diputado Secretario*. — José María Gutierrez de Terán, *Diputado Secretario*.

SESION

DEL DIA 7 DE FEBRERO DE 1812.

Principió por la lectura de la Acta del dia anterior, y de los partes del cuarto ejército y fuerzas sutiles de mar.

El encargado del Ministerio de Hacienda remitió, con oficio de 5 del corriente, el estado de la caja de Tesorería mayor perteneciente á la semana desde 26 de Enero próximo hasta 1.º inclusive del presente mes: se mandó pasar á la comision de Hacienda.

Se remitió á la de Constitucion un recurso de varios comerciantes de esta plaza, que acompañaba el consulado y Diputacion de ella, con fecha de 5 del actual, en que solicitan se les declare hábiles para ascender al Senado ó Consejo de Estado, de cuya opcion suponian haberseles excluido.

Se continuó la eleccion de consejeros de Estado, y habiéndose anunciado que esta debería recaer en americano, se practicaron todas las diligencias prevenidas

anteriormente, y por ellas resultó tener D. Miguel Elizaguirre, 10 votos; D. Jorge María de la Torre, 14; Don Manuel Velazquez de Leon, 23; D. José Aicinena, 74; D. Miguel Micheo, 1; D. José Layando, 8; D. Manuel Bodega, 1; Bravo del Rivero, 10; D. Francisco Montalvo, 11; D. Andrés de Llano, 9; el Conde de Maule, 3; D. Manuel Pusterla 1, y D. Miguel Lastarria, 2; hubo en blanco 2 papeletas. No resultando eleccion, se procedió á segundo escrutinio, en que entraron Elizaguirre, La Torre, Velazquez de Leon, Aicinena, Bravo del Rivero y Montalvo. Elizaguirre tuvo un voto; La Torre, 6; Velazquez de Leon, 10; Aicinena, 144; Bravo del Rivero 6, y Montalvo, 4; hubo 2 papeletas en blanco.

Quedó elegido consejero de Estado D. José Aicinena.

Se levantó la sesion.—Antonio Payán, Presidente.—José Antonio Sombiola, Diputado Secretario.—José María Gutierrez de Terán, Diputado Secretario.

SESION

DEL DIA 8 DE FEBRERO DE 1812.

Dió principio con la lectura de la Acta del día anterior y de los partes del cuarto ejército, y fuerzas sutiles de mar.

Se leyó otro del jefe del Estado Mayor general, fecha de 7 del corriente, en que copia el que le dirige el teniente general D. Francisco Ballesteros desde su cuartel general de las poblaciones del Prado del Rey en el día 2 próximo, dando parte de haber rechazado y batido en aquel punto la primera division del primer cuerpo enemigo al mando de los generales Courrus de Pen Wills, y Munie.

Se acordó que se repitiese su lectura en la sesion pública del día siguiente.

Se leyó otro oficio del mismo jefe del Estado Mayor, fecha de este día, con que remite copias del parte y capitulacion que desde Valencia dirigió el general Don Joaquin Blake, que también se leyeron.

El Sr. D. Alonso de Torres Guerra presentó una proposicion, que no fué admitida á discusion, dirigida á que se suspendiese la eleccion del último consejero de Estado hasta que la comision de Constitucion fuese oida sobre la proposicion del Sr. Obispo Prior de Leon acerca de nombrar asesores letrados de ciencia y conciencia de las órdenes militares, para gobernarlas.

Se continuó la eleccion de consejeros de Estado, y practicadas todas las diligencias prevenidas resultó que D. Antonio Ranz Romanillos tenia 41 votos; D. José Rodrigo, 18; el consejero Omulryan, 3; D. Jacinto Nicolás de Alonso, secretario del Consejo de Guerra, 8; D. Pas-

cual Quiles y Talon, 18; D. Francisco Requena, 7; Castillo y Negrete, fiscal del Consejo de Indias, 6; D. Antonio Ignacio Cortavarría, 10; D. Andrés, Oller 22; Don Estéban Varea, 4; D. José Canga Argüelles, 3; el general Escaño, 3; D. Nicolás María de Sierra, 2; Vazquez Figueroa, 3; Conde de Noroña, 3; D. Estéban Orellana, 2; el intendente Gomez Roubaud, 1; Marqués de las Hormazas, 5; D. Pedro Garrido, 3; general Echavarrí, 1; D. Pascual Bolaños y Novoa, 1; D. Antonio Tariago, 2; Heredia, 1; D. Juan Miguel Paez, 1; D. Tomás Gonzalez Carvajal, 1; jefe de escuadra D. Francisco Montes 1, y D. Antonio Cano Manuel, 1. No resultó eleccion, y se procedió á segundo escrutinio entre Romanillos, Rodrigo, Quilez Talon, Oller y Cortavarría. Este tuvo 7 votos; Romanillos, 76; Rodrigo, 34; Quilez y Talon 21, y Oller, 33. Hubo una papeleta por D. Antonio Cano Manuel, y 4 en blanco. Tampoco resultó eleccion, y se procedió á tercero escrutinio entre Romanillos, Rodrigo, Quilez y Oller. Este tuvo 34 votos; Quilez Talon, 15; Rodrigo 37, y Romanillos, 83; hubo 2 votos en blanco; otro en favor de Cortavarría, y otro por Florez Estrada. Por no haber resultado eleccion, se pasó á cuarto escrutinio entre Romanillos, Rodrigo y Oller. Romanillos tuvo 101 votos; Rodrigo 28, y Oller 39; hubo tres votos en blanco, y 1 por Pizarro. Quedó elegido consejero de Estado D. Antonio Ranz Romanillos.

Se levantó la sesion. — Antonio Payán, Presidente. — José Antonio Sombiola, Diputado Secretario. — José María Gutierrez de Terán, Diputado Secretario.

SESION

DEL DIA 9 DE FEBRERO DE 1812.

Se leyó la Acta del día anterior, y los partes del cuarto ejército y fuerzas sutiles de mar.

Las Córtes quedaron enteradas de la exposicion de D. Antonio Prat, fecha del día anterior, con que presenta el sello que le estaba encargado, con la muestra de su relieve, y explicacion de su idea alegórica y heráldica.

Se continuó la eleccion de consejeros de Estado, y previas las diligencias acordadas anteriormente, resultó que D. Antonio Flores de Estrada tenia 26 votos; Don Ramon Lopez Pelegrin, 3; D. Bernardino Temes, 9; D. Antonio Cortayarría, 6; general Escaño, 5; D. Nicolás de Sierra, 26; D. Estéban Varea, 4; D. Francisco Requena, 20; Caroz y Castillo, 5; D. José Pizarro, 6; D. Estéban Orellana, 2; D. Pedro Garrido, 6; general Cisneros, 6; D. Juan Miguel Paez, 4; D. Rosendo Gutiérrez, 2; Canga Argüelles, 15; D. Manuel Ruiz del Burgo, 1; D. Ignacio Omulryan, 3; el Marqués de Monsalud, 1; D. Manuel Castillo Negrete, 1; D. Juan

Bautista de Erro, 1; D. José Rodrigo, 2; el Ministro de Marina Figueroa, 2; el intendente Roubaud, 1; Conde de la Cimera, 2; D. Francisco Ibañez de Leiva, 1; general Villalba, 2; D. Francisco Javier Uriortua, 1; Marqués de las Hormazas, 2; D. Antonio Cano Manuel, 1; D. José Perez Quintero 1, y D. Cristóbal de Góngora, 1. No habiendo eleccion, se procedió á segundo escrutinio entre Flores de Estrada, Sierra, Requena y Canga Argüelles. El primero tuvo 47 votos; el segundo 45; el tercero 53, y el cuarto 22; en blanco hubo 2 cédulas. Por no resultar eleccion, se hizo tercer escrutinio entre Flores Estrada, Sierra, y Requena. El primero tuvo 53 votos; el segundo 25, y el tercero 82; quedó elegido consejero de Estado D. Francisco Requena.

Se levantó la sesion. —Antonio Payán, Presidente. —José Antonio Sombiola, Diputado Secretario. —José María Gutierrez de Terán, Diputado Secretario.

SESION

DEL DIA 10 DE FEBRERO DE 1812.

Se leyó la Acta del día anterior, y los partes del cuarto ejército y de las fuerzas sutiles de mar.

El Sr. D. Juan Nicasio Gallego hizo presente en exposicion de este día que teniendo intencion de proponer á la Regencia del Reino, con acuerdo de D. Lucas Perez, los deseos de permutar la dignidad de chantre de la santa iglesia de Santo Domingo, para que estaba electo, con la canongía de la santa iglesia de Zaragoza, para que lo estaba el D. Lucas Perez, deseaba se sirviese declarar S. M. si le era ó no permitido hacer estas gestiones.

Las Córtes declararon que le era permitido.

Quedaron enteradas las Córtes de un oficio del apesentador mayor de S. M. D. Juan de Grijalva, en que manifestaba que continuando las diligencias acordadas por S. M. para proporcionar casa al Sr. D. Francisco Gonzalez, habia dado aviso al gobernador de esta ciudad de estar próximo á desocuparse un cuarto en la calle del Cuartel de Marina, núm. 6, en el que deberia darse preferencia al Sr. Gonzalez; y habiéndolo hecho saber, de órden del gobernador, al dueño de la casa, Marqués del Pedroso, habia contestado, segun los oficios que incluía, quedar enterado.

Se mandó pasar á la comision de Constitucion la siguiente exposicion de varios Sres. Diputados:

«Señor: El día en que se publique la Constitucion política de la Monarquía, debe ser el día grande de la Nacion española; y pareciéndome que la publicacion se debe hacer de un modo que corresponda á la grandeza del objeto, y solemnizarse con actos de beneficencia y concordia dignos de V. M., y del pueblo heróico que representa, ponemos en la consideracion de las Córtes las siguientes proposiciones:

1.^a Extendida que sea la nueva copia de la Constitucion, con las modificaciones hechas ó que puedan hacerse, pasará á la misma comision para el solo efecto de corregir alguna falta en el lenguaje, si la hubiere, ó aclarar alguna cláusula, si estuviese oscura.

2.^a Rectificada de este modo, se presentará al Congreso, y se aprobarán las variaciones, si las hubiere, sin discutirse lo ya resuelto.

Todos los Diputados existentes en Cádiz, firmarán el ejemplar que deba comunicarse á la Regencia, como tambien el que ha de quedar en las Actas de las Córtes, con la fecha del día que se señale para la más solemne sancion y juramento de la Constitucion.

Para el mismo día estarán ya impresos suficientes ejemplares, á fin de que puedan publicarse sin dilacion, despues del acto.

3.^a En el día referido se observará el ceremonial si-

guiente: A la hora que se señale, vendrá la Regencia á las Córtes. Estas y S. A., formándose las tropas de la guarnicion por las calles del tránsito, pasarán en ceremonia á la iglesia catedral, en la cual el Sr. Presidente del Congreso, acompañado de los cuatro Secretarios, se acercará al altar, pondrá en él los dos ejemplares originales de la Constitucion, bajo el auxilio y proteccion del Todopoderoso. Se celebrará una Misa solemne; se bendecirá la Constitucion; se cantará el *Te-Deum* despues de la Misa, y las Córtes, la Regencia y acompañamiento volverán al salon del Congreso por el mismo órden.

Ocupando todos sus lugares respectivos, se leerá por los Sres. Secretarios la Constitucion ya firmada por las Córtes, con el pié con que deba comunicarse á la Regencia; y en seguida se preguntará al Congreso: *¿Es esta la Constitucion política de la Monarquía española, que V. M. ha sancionado y sanciona?* Responderán las Córtes afirmativamente; y así hecho, dos de los mismos señores Secretarios pondrán en manos del Sr. Presidente de las Córtes el ejemplar referido de la Constitucion, y el Sr. Presidente lo entregará al de la Regencia.

Despues, uno de los Sres. Secretarios leerá en alta voz la siguiente fórmula de juramento para los señores Diputados: «Jurais guardar y hacer guardar religiosamente la Constitucion política de la Monarquía española, que acaban de sancionar estas Córtes generales y extraordinarias?» Irán de dos en dos poniendo la mano sobre los Santos Evangelios, y respondiéndolo: *Si juro*; y despues dirá el Sr. Secretario: «Si así lo hiciéreis, Dios os lo premie; y si no, os lo demande.»

Inmediatamente bajarán los Regentes uno á uno, é hincados de rodillas, con la mano sobre los Santos Evangelios, jurarán en alta voz, segun las fórmulas prescritas en los artículos 173 y 196 de la Constitucion, que se copiarán en un pliego, añadiéndose, cuando se habla de ella, la Constitucion política sancionada por estas Córtes generales y extraordinarias, y sustituyéndose al fin del juramento, en lugar de que *Dios se lo demandará*, la cláusula *será responsable á la Nacion, conforme á las leyes*.

Acabado el juramento, hará el Sr. Presidente de las Córtes á la Regencia un discurso correspondiente al acto, y se retirará S. A., despues de manifestar lo que tenga por oportuno.

Cuidará la Regencia de que en la misma tarde, á la hora y en los parajes de esta ciudad que determine, se publique solemnemente la Constitucion con las mismas formalidades con que se publicaba en la córte la paz y la guerra. La artillería de la plaza, de la escuadra, y

de toda la linea, hará en aquel dia triple salva; se vestirá la corte de gala; habrá repique general en esta ciudad, y por la noche iluminacion, con orquestas de música en los sitios principales. El mismo dia será notado en el Almanaque como una de las fiestas nacionales, con la inscripcion de *Los españoles reintegrados en sus derechos por la Constitucion publicada en... de... 1812.*

4.ª En la sesion pública del dia siguiente, á la hora que se señale, prestarán ante las Córtes el juramento á la Constitucion los individuos del nuevo Consejo de Estado, el Tribunal Supremo de Justicia, si estuviere ya formado, los jefes de Palacio, y las Secretarías del Despacho, los demás Tribunales Supremos que entonces existan en ejercicio, el general en jefe del cuarto ejército, el del departamento de marina y el de laes cuadra, y los gobernadores de esta ciudad y la isla de Leon; á cuyo fin cuidará la Regencia de comunicarse con anticipacion la misma Constitucion, de que deben ya estar impresos suficientes ejemplares.

En la sesion sucesiva prestarán el mismo juramento ante las Córtes las demás autoridades civiles, militares y eclesiásticas de esta ciudad, como también el cabildo de la santa iglesia.

Unos y otros jurarán bajo la fórmula siguiente: «Jurais por Dios, por los Santos Evangelios, guardar y hacer guardar en cuanto de vos dependa, la Constitucion política de la Monarquía española que han sancionado estas Córtes generales y extraordinarias; observar las leyes, ser fieles al Rey, y cumplir religiosamente las obligaciones de vuestro cargo? Si así lo hiciéreis, Dios os lo premie; y si no, seréis responsables á la Nacion, conforme á las leyes.»

El Consejo de Estado y las demás autoridades y corporaciones que juren ante las Córtes, remitirán sin embargo á ellas, por medio de la Regencia, una acta del mismo juramento firmada por todos sus individuos, para que se custodie en el Archivo de las mismas.

Al recibirse la Constitucion en los pueblos de la Monarquía, señalarán los jueces respectivos el primer dia feriado para que concurren los vecinos á la Iglesia principal; se celebre en ella una Misa solemne; se lea la Constitucion antes del ofertorio; se haga por el eclesiástico de mayor dignidad una exhortacion correspondiente, y despues de la Misa se cante el *Te-Deum*, y se preste el juramento de guardar la Constitucion bajo la fórmula que últimamente queda expresada, por la justicia, Ayuntamiento, clero, y todo el vecindario en general, remitiéndose á la Regencia testimonio de haberlo ejecutado. En todos los pueblos se publicará la Constitucion en el mismo dia con la misma solemnidad que la paz y la guerra, y se celebrará el acto con repique, iluminacion y salvas, donde las circunstancias lo permitian, ú otros festejos equivalentes.

En todos los ejércitos, así como en las divisiones que se hallen separadas y no puedan reunirse, señalarán también los jefes el primer dia oportuno despues de recibida la Constitucion, para que, formándose las tropas, se publique la misma por bando; les arengue el jefe, y éste y todos los demás, así como los oficiales y soldados, prestarán el mismo juramento al frente de banderas, remitiendo á la Regencia certificacion que lo acredite. Aquel acto se celebrará con salvas y otros regocijos, á discrecion de los jefes.

Sin perjuicio de esto, todos los capitanes generales de las provincias, los gobernadores militares y sus respectivos subalternos, los Prelados eclesiásticos, y demás autoridades del Reino, todos los empleados y funciona-

rios públicos, las Universidades, sociedades, colegios, cabildos y comunidades religiosas, prestarán el propio juramento inmediatamente; y los respectivos superiores cuidarán, bajo responsabilidad, de remitir á la Regencia certificacion de haberse prestado.

Estas certificaciones y los testimonios de los pueblos los pasará la Regencia á las Córtes, para que se custodien en su Archivo; quedando la noticia necesaria en la Secretaría del Despacho, para exigir los que faltasen.

6.ª El dia despues de publicada la Constitucion, así en esta ciudad, como en los demás pueblos de la Monarquía, se hará una visita general de cárceles por los tribunales y jueces respectivos, y serán puestos en libertad todos los presos que lo estén por delitos que no merezcan pena corporal, como también cualesquiera otros reos, que apareciendo de su causa que no se les puede imponer pena de dicha clase, presten fianza con arreglo al art. 294 de la Constitucion.

7.ª El dia que se sancione y publique la Constitucion, se expedirá por las Córtes un decreto, renovando el indulto civil y militar que concedieron por los de 21 y 28 de Noviembre de 1810, en los mismos términos que se expresan en uno y otro, y en las declaraciones de 29 de Diciembre del propio año, 12 de Marzo y 7 de Abril de 1811.

8.ª Se expedirá también en el mismo dia un decreto de amnistía y perdon á todos los que, habiendo abrazado el partido de los enemigos, vuelvan voluntariamente al seno de la madre Pátria y se presenten dentro de un término preciso al legítimo Gobierno, ó á cualquiera de las autoridades por él constituidas. El perdon de los que así lo hagan, se entienda sin que les conceda derecho para reclamar lo que se haya gastado ó enajenado de sus bienes confiscados ó secuestrados, ni para solicitar que se les reponga en sus antiguos empleos, ó se les resarza con otros. Y pues V. M. tiene ya justamente declarado que los juramentos al Gobierno intruso hechos violentamente en los pueblos ocupados no perjudican á quien los hace, decretése un olvido generoso con respecto á los que lo hayan ejecutado por debilidad, sin tomar partido, y á los que habiendo jurado al principio y continuando en sus empleos ó servido en otros por el mismo Gobierno, se hallen ya entre nosotros sirviendo á la Nacion. La comision de Constitucion, ú otra que se designe si V. M. no desapruera estas ideas, las examine con la debida detencion, y proponga el decreto que se haya de dar, con las modificaciones y declaraciones que convengan, atendidas las circunstancias. Cádiz 6 de Febrero de 1812.—Francisco Fernandez Golfín.—Domingo Dueñas.—José Becerra.—José María Calatrava.—Manuel María Martínez.—Juan Polo y Catalina.—El Conde de Toreno.—Juan María Herrera.—José Morales Gallego.—Manuel García Herreros.—José Valcarcel Dato.—Guillermo Moragues.—Francisco Sierra y Llanes.—Miguel Antonio de Zumalacárregui.—Fernando Navarro.—Agustin de Argüelles.—José María Gutierrez de Terán.»

El Sr. D. José Miguel y Gordoa presentó una proposicion, sobre que se declaró no haber lugar á deliberar, concebida en estos términos:

«Como la eleccion que con tan loable tino acaba de hacer V. M. del muy Rdo. Arzobispo de Toledo para consejero de Estado, sea posterior á la de los beneméritos ex-Regentes, y este hecho un motivo para creer tendrían ellos la preferencia en el asiento ó consideracion que corresponda en el orden á los individuos de este cuerpo cuando esté organizado, hago proposicion

formal para que el referido Arzobispo sea considerado como el primero en eleccion, y decano perpétuo de este Consejo, mientras en él no haya persona que obligue á variar esta disposicion.»

Se continuó la eleccion de consejeros de Estado, y previas las diligencias todas acordadas anteriormente, resultó de la votacion que el Regente del Cuzco tuvo 15 votos; D. Antonio Cortavarria, 5; D. Ignacio Omulryan, 17; Conde de la Címera, 10; el intendente García Espinosa, 2; D. Estéban Varea, 15; D. José Rodrigo, 11; D. Pedro María Garcido, 7; Canga Argüelles, 4; general Villalva, 3; Conde de Noroña, 6; D. Pedro Elola, 1; Florez Estrada, 6; Sierra, 1; D. Ciriaco Gonzalez Carvajal, 2; D. José Pizarro, 7; Cano Manuel, 9; D. Juan Miguel Paez, 3; D. Pascual Vallejo, 5; el intendente Jáudenes, 4; D. Juan del Castillo, 1; D. José Perez Quintero, 4; D. Ignacio Pezuela, 2; Anduaga, 1; el ge-

neral O'Donojú, 5; D. Víctor Soret, 1; D. Joaé Heredia, 1; el Ministro de Marina, 2; D. Diego Alarcon, 1; D. Luis Melendez Bruna, 2; general Escaño, 2; D. Pascual Quilez y Talon, 7; D. Anselmo de Rivas, 1; el Marqués de las Hormazas, 5; el intendente Gomez Roubaud, 2; general Alava, 2; D. Luis Antonio Salazar 1, y D. José Puig y Samper, 1. No resultó eleccion, y se pasó á segundo escrutinio, en que entraron el Regente del Cuzco, D. Ignacio Omulryan, Conde de la Címera, D. Estéban Varea y D. José Rodrigo; el Regente del Cuzco tuvo 10 votos; Omulryan, 17; Conde de la Címera, 13; D. Estéban Varea 88, y D. José Rodrigo, 30. Quedó elegido por consejero de Estado D. Estéban Varea.

Se levantó la sesion. — Antonio Payán, Presidente. — José Antonio Sombiela, Diputado Secretario. — José María Gutierrez de Terán, Diputado Secretario.

SESION

DEL DIA 11 DE FEBRERO DE 1812.

Dió principio por la lectura de la Acta del día anterior, y de los partes del cuarto ejército y fuerzas sutiles de mar.

Se leyó el voto particular que contra la resolución tomada ayer por S. M. sobre la proposición del Sr. Godoa presentaron varios Sres. Diputados, á saber: Don Francisco Javier Borrull, D. José Roa, D. Carlos Andrés, D. Gregorio Laguna, el Marqués de Tamarit, Don José Antonio Sombiola, D. Antonio Alcayna, D. Francisco Bárcena, D. Manuel Ros, D. Santiago Key, Don Francisco Gomez Fernandez, D. José, Obispo Prior, Don Francisco Maria Riesco y D. Fernando Melgarejo. Suscribieron á este voto los Sres. D. Simon Lopez, Don Juan de Lera y Cano, D. Ramon de Lladós, D. Antonio Larrazábal, D. Pedro Gonzalez de Llamas, D. Francisco Papiol, D. José Vega Senmanat, D. José Cayetano de Poncerrada, D. Vicente Morales Duarez, D. Antonio Vazquez de Parga y Baamonde, D. Blas Ostolaza, D. Rafael Manglano, el Marqués de Villafranca, D. José Antonio Navarrete, D. Jaime Creus, D. Francisco Morros, D. José Morales Gallego, D. José Salvador Lopez del Pan, Llaneras, D. Alonso de la Vera y D. Antonio Samper. Se mandó agregar á las Actas.

Se leyó un oficio del encargado del Ministerio de Estado, fecha del día de ayer, con que remite, para noticia de S. M. y su conocimiento, copia del convenio formado entre los Gobiernos de Montevideo y Buenos Aires; cuya noticia remitió, por carta de oficio D. Juan de Castillo y Carroz, con fecha de 1.º del presente mes, la que llegó á Lisboa el 31 de Enero por un buque que habia salido el 27 de Noviembre de Rio Janeiro, donde parece la recibieron el 25 del propio mes; añadiendo Castillo, que habiendo tenido ocasion de cotejar el tenor de esta copia con otra que por el mencionado buque habia enviado el Ministro de Inglaterra en el Bra-

sil á su compañero en Lisboa, las habia hallado conformes, lo cual aumentaba considerablemente el carácter de verdad con que hasta ahora se presentaba la noticia. Expresaba el encargado del Ministerio, que la Regencia deseaba con ansia ver confirmada de oficio esta noticia; y entonces se apresuraria igualmente á dar parte á S. M. para los efectos convenientes.

Habiéndose continuando la discusion sobre el capitulo II de la Constitucion, que trata de la sucesion á la Corona, se aprobaron los artículos siguientes de él:

«Artículo 5.º El hijo del hijo primogénito del Rey, en el caso de morir su padre sin haber entrado en la sucesion del Reino, prefiere á los tios, y sucede inmediatamente al abuelo por derecho de representacion.

Art. 6.º Mientras no se extingue la línea en que está radicada la sucesion, no entra la inmediata.

Art. 10. Cuando la Corona haya de recaer inmediatamente, ó haya recaído en hembra, no podrá ésta elegir marido sin consentimiento de las Córtes.

Art. 11. En estos casos, el marido de la Reina no tendrá autoridad ninguna respecto del Reino, ni parte alguna en el gobierno.»

Despues de una ligera discusion, se mandaron pasar á la comision de Constitucion, para que, con presencia de las reflexiones que habia producido aquella, expusiese su dictámen, los artículos 7.º, 8.º y 9.º, que habia presentado la misma comision, y en que con arreglo á los principios y reglas que habia establecido para la sucesion de la Corona, especificaba las líneas por donde deberia discurrir ésta, detallándolas menudamente.

Se levantó la sesion. — Antonio Payán, Presidente. — José Antonio Sombiola, Diputado Secretario. — José Maria Gutierrez de Terán, Diputado Secretario.

SESION

DEL DIA 12 DE FEBRERO DE 1812.

Se leyó la Acta del día anterior, y se hicieron presentes los partes del cuarto ejército y de las fuerzas sutiles de mar.

El Sr. Diputado de Filipinas presentó un plan de reforma, que creia convenir á aquellas, indicando solo segun expresaba, el punto que se debia establecer, sin entrar en explicaciones que no dejaria de dar á la comi-

sion á que se sirviese encargar S. M. el exámen de su exposicion. Se acordó pasase á una comision especial á que concurriese el Sr. Diputado de Filipinas para que expusiera lo que estimase.

Se levantó la sesion.—Antonio Payán, Presidente.—José Antonio Sombiola, Diputado Secretario.—José María Gutierrez de Terán, Diputado Secretario.

SESION

DEL DIA 13 DE FEBRERO DE 1812.

Principió por la lectura de la Acta del día anterior, y de los partes de las fuerzas sutiles de mar y del cuarto ejército.

Se hizo presente que el Sr. Presidente había nombrado para la comision que ha de examinar la exposicion del Sr. Reyes, á los Sres. Alcocer, Vazquez Canga, Power, Borrull y Reyes.

Se leyó una exposicion del general D. Manuel Freire, fecha 14 de Enero próximo, en Elche, en que individualiza el estado en que se hallaba la caballería antes de esta guerra; el que tiene en el día, y los medios que en su dictámen debian adoptarse para ponerla en el estado que corresponde. Otra igual dice haber remitido á la Regencia.

Se leyó un papel de los Sres. Diputados D. Andrés Estéban y Gomez y D. Francisco Lopez Pelegrín, fecha en Torrevieja á 22 de Enero próximo, en que, como

testigos de los sucesos ocurridos en aquella provincia, y envueltos en las desgracias que afligian á los pueblos, informaban á S. M. del peligro que corría la Pátria si no se tomaban con la velocidad del rayo providencias terribles que cicatrizarasen las llagas que había causado la pérdida de Valencia y de los ejércitos que la auxiliaban.

Asimismo se leyó otro papel de los propios Sres. Diputados, fecha en Cartagena 27 del expresado Enero, á donde dicen haber llegado en busca de proporcion para trasportarse á esta ciudad; y se quejan de no haber encontrado en el capitan general de aquel departamento toda la proteccion que correspondía para este efecto.

Se levantó la sesion. — Antonio Payán, Presidente. — José Antonio Sombiola, Diputado Secretario. — José María Gutierrez de Terán, Diputado Secretario.

SESION

DEL DIA 14 DE FEBRERO DE 1812.

Se dió principio por la lectura de la Acta del dia anterior, y de los partes del cuarto ejército y fuerzas sutiles de mar.

El Sr. *Secretario* Sombiola leyó la minuta de decreto que habia dispuesto la Secretaría para publicar la eleccion de consejeros de Estado; y despues de una ligera discusion, en que se hicieron algunas observaciones sobre cómo debería comunicarse, resolvieron las Córtes pasase aquella minuta á la comision especial

que entendió en el reglamento sobre nombramiento de consejeros de Estado, para que en vista del mismo y con presencia de lo que se ha dicho en la discusion, exponga con urgencia su dictámen, y los términos en que debe extenderse el decreto.

Se levantó la sesion.—Antonio Payán, Presidente.—José Antonio Sombiola, Diputado Secretario.—José María Gutierrez de Terán, Diputado Secretario.

SESION

DEL DIA 16 DE FEBRERO DE 1812.

Principió por la lectura de la Acta del día 14, y de los partes del cuarto ejército y fuerzas sutiles de mar, en los dos anteriores á la fecha.

Se hizo presente un oficio del encargado del Ministerio de Hacienda, fecha 12 del corriente, con que remite el estado de la caja de Tesorería general perteneciente á la semana desde 2 hasta 8 inclusive próximo: se mandó pasar á la comision de Hacienda.

Se leyó una exposicion del Sr. D. Joaquin Fernandez de Leiva, fecha 31 de Enero próximo, en que, manifestando la situacion á que se veia reducido por la falta de fondos con que habia contado para su subsistencia, indicaba hallarse con un resto de intereses, que escasamente, y con algun auxilio, bastaria para trasladarse á su destino de alcalde de la Audiencia de Lima, viéndose precisado á hacer escala y residir en Chile cuatro ó cinco meses para liquidar sus bienes patrimoniales. Que el buque, que en todo este año daría la vela para Chile, estaria en disposicion de verificarlo dentro de 30 ó 40 dias; en cuyo tiempo estaria scabada y publicada la Constitucion. Y por lo tanto, suplicaba á Su Majestad se sirviese concederle la licencia necesaria para emprender su viaje á Ultramar en los términos insinuados. Asimismo pedia que S. M. se sirviese hacer la declaracion que fuese justa, para saber si habia cumplido las funciones de Diputado. Las Córtes concedieron al Sr. Leiva la licencia que solicitaba, y declararon no haber lugar á deliberar sobre lo que pretendia en la segunda parte de su exposicion.

El Sr. Caneja presentó la proposicion siguiente:

«No habiéndose una palabra en el reglamento de la Regencia del Reino del sueldo que deban tener sus individuos, propongo que se les señale el que convenga, ó que se declare si deberán gozar el mismo que los anteriores Regentes.»

Las Córtes resolvieron que constase por un decreto particular la dotacion que deban tener los cinco Regentes, y que pasase la anterior proposicion á la comision á que se remitió la minuta formada por la Secretaría para publicar el nombramiento de consejeros de Estado, á fin de que proponga lo que le parezca acerca de la dotacion de éstos y de los Regentes.

Se dió cuenta de una instancia de Doña María Josefa Hervias, fecha 13 próximo, en que se quejaba de la detencion del Sr. Diputado Gonzalez en mudarse de su casa, segun lo determinado por las Córtes, y pedia que se le obligase á verificarlo á una de las que se le habian proporcionado, y que no habia admitido por decir que eran caras de precio, tomando la determinacion enérgica que concluyese de una vez este asunto.

El Sr. Gonzalez tambien representaba, con fecha de este día, que aunque se le habia proporcionado por el aposentador un alojamiento, era á condicion de pagar 30 pesos mensuales; lo que de ningun modo podia admitir, y por lo tanto hacia las proposiciones siguientes:

1.º Que se le proporcione alojamiento conveniente como Diputado, sin obligársele, como les sucede á los más, á que pague cosa alguna por él.

2.º Que en caso de obligársele á su pago mensual, se le asista con sus correspondientes dietas, como único medio que tiene para llenar los deseos de S. M.

3.º Que en caso negado, y en consideracion á su grado militar, con calidad de empleado en esta plaza en servicio tan importante, se le dé un pabellon.

4.º Y que si nada de esto fuese de la aprobacion de S. M., se le hubiese por exonerado del cargo de Diputado, y conceda licencia por un año para ir empleado en su clase á cualquier ejército.

Despues de una corta discusion; de haberse enterado S. M. del estado que tenia el expediente, y de haber manifestado el Sr. Ferrero, que no rehusaba el Sr. Gonzalez, antes estaba pronto á trasladarse á la casa que se le habia proporcionado, luego que la desembarazase el que la ocupaba, acordaron las Córtes que se hiciese entender nuevamente al Sr. Gonzalez, por medio del Sr. Presidente, que se trasladase al alojamiento que se le ha destinado, inmediatamente que se halle desocupado.

Se leyó el dictámen de la comision de Hacienda, fecha 6 de Setiembre del año próximo, en vista de la reclamacion de la Junta extraordinaria de jefes y autoridades de la plaza de Ceuta, sobre la declaracion de su conducta en ella. Era de parecer la comision que el Gobierno de Ceuta cumplió con sus deberes en tranquilizar y conservar aquella plaza en los apuros que causó la invasion de los enemigos en Andalucía; que pasados aquellos, debió verificar los descuentos de sueldos que señala el decreto de 1.º de Enero de 1810, y más con la orden terminante del Consejo de Regencia para ello, que habia desobedecido á pretesto de recurrir al Congreso; que se hiciese entender á la Junta el desagrado de S. M., y que cumpliese con el reglamento indicado. No se aprobó este dictámen, y se resolvió que pasase á la Regencia del Reino la exposicion de la Junta extraordinaria de jefes y autoridades de Ceuta, para la providencia que estime.

Se levantó la sesion.—Antonio Payán, Presidente.—José Antonio Sombiola, Diputado Secretario.—José María Gutierrez de Terán, Diputado Secretario.

SESION

DEL DIA 18 DE FEBRERO DE 1812.

Se principió por la lectura de la Acta del día 16, y de los partes del cuarto ejército y fuerzas sutiles de mar en los dos próximos.

Las Córtes quedaron enteradas del oficio que, con fecha de 16 del corriente, dirigió el encargado del Ministerio de la Guerra, noticiando á S. M. la determinación que habla tomado el Consejo de Regencia en 28 de Noviembre próximo acerca de D. Manuel de Luque y Leiva sobre su residencia en Ayamonte.

Se mandó pasar á la Regencia, para los usos que estime, una exposicion que dirigió al Congreso, en 17 del corriente, D. Pedro de Fuertes, noticiándole los individuos que habla logrado extraer de las fábricas de salitre y pólvora en Sevilla, y los esfuerzos que continuaba haciendo en este asunto.

Habiéndose hecho presente que la comision encargada de proponer cuanto facilitase la publicacion del Consejo de Estado nombrado últimamente por las Córtes habia verificado su encargo, se resolvió que se suspendiese el dar cuenta en esta sesion y se diese en pública.

Se leyó un oficio del encargado del Ministerio de Estado, fecha del día de ayer, con que remite un pliego de la Sra. Infanta Doña María Carlota para el Con-

greso, desde el Rio Janeiro, á 22 de Noviembre próximo, en que manifiesta su disgusto al tratado de pacificacion celebrado entre el virey Elio y la Junta ejecutiva de Buenos-Aires, por estimarlo poco decoroso á las armas del Rey.

El Sr. Argüelles hizo la siguiente proposicion, que fué aprobada.

«Que se remita este documento á la Regencia, y se le diga, que S. M. desea que en los términos más atentos y decorosos, ponga en noticia de la Sra. Infanta Doña Carlota Joaquina que la Regencia del Reino está autorizada debidamente para todos los asuntos que puedan ocurrir entre las Naciones amigas y aliadas de la España; y que no habiéndose reservado las Córtes la facultad de intervenir directamente en los negocios de la naturaleza del que habla la carta de la Sra. Infanta al Congreso, comunique dicha señora en derecho á la Regencia lo que tenga por conveniente, siempre que crea oportuno entenderse con la autoridad encargada del gobierno de España.»

Se levantó la sesion.—Antonio Payán, Presidente.—José Antonio Sombiola, Diputado Secretario.—José María Gutierrez de Terán, Diputado Secretario.

SESION

DEL DIA 19 DE FEBRERO DE 1812.

Principió por la lectura de la Acta del día anterior, y de los partes del cuarto ejército y fuerzas sutiles de mar.

Quedaron enteradas las Córtes de un oficio del encargado del Ministerio de Hacienda, fecha del día de ayer, en que manifiesta, para noticia de S. M., haber concedido permiso la Regencia, á solicitud del ministro de Inglaterra, para extraer 250.000 pesos para servicio del ejército británico en Portugal.

La comision de Constitucion presentó reformado el art. 7.º del capítulo II, que trata de la sucesion á la Corona, el cual se le había mandado pasar para este efecto en la sesion secreta de 11 del corriente; y lo concebía en estos términos:

«Art. 7.º A falta de la descendencia legítima de Don Fernando VII de Borbon, sucederán en el trono las personas contenidas en sus líneas trasversales, por el orden establecido en los artículos precedentes; debiendo ser excluidas por las Córtes las que sean incapaces para gobernar, ó hayan hecho cosa por que merezcan perder la Corona. Si llegaren á extinguirse todas las líneas, las Córtes harán nuevos llamamientos, segun crean que más conviene á la Nación.»

Despues de haber hablado varios Sres. Diputados sobre este asunto, se suspendió la discusion, y levantó el Sr. *Presidente* la sesion. — Antonio Payán, *Presidente*. — José Antonio Sombiola, *Diputado Secretario*. — José María Gutierrez de Terán, *Diputado Secretario*.

SESION

DEL DIA 20 DE FEBRERO DE 1812.

Principió por la lectura de la Acta del dia anterior, y de los partes del cuarto ejército y fuerzas sutiles de mar.

Continuó la discusion del art. 7.º, capítulo II, sobre sucesion á la Corona, que habia presentado la comision, y principió en el dia de ayer. Hablaron varios señores Diputados, y el Sr. Morales Duarez presentó dos adiciones á los artículos 4.º y 6.º del mismo capítulo, ya aprobados, los cuales se leyeron y estaban concebidos en los términos siguientes:

Al artículo 4.º se añadirá: «mas en diferente grado y linea, preferirá el más cercano, sea varon ó hembra.»

Al 6.º: «y se entienda extinguida cuando falten todas sus personas, así varones como hembras.»

Sin resolverse cosa alguna, se suspendió la discusion, y se levantó la sesion. = Antonio Payán, Presidente. = José Antonio Sombiola, Diputado Secretario. = José María Gutierrez de Terán, Diputado Secretario.

SESION

DEL DIA 21 DE FEBRERO DE 1812.

Dió principio por la lectura de la Acta del día anterior, y de los partes del cuarto ejército y fuerzas sutiles de mar.

Se mandó pasar á la comision de Hacienda el estado de la caja de Tesorería general, perteneciente á la semana desde 9 hasta 15 inclusive del que rige, que remitió el encargado del Ministerio de Hacienda con fecha de 19 próximo.

Se leyó una exposicion que, con fecha del día de ayer, dirigió para el Congreso la Diputacion nombrada por el consulado y Junta extraordinaria de él en esta ciudad, con que acompaña por escrito los pensamientos que habia manifestado á la comision del Congreso encargada de tratar del comercio libre en América, con la cual se habia reunido en seis sesiones.

Se mandó pasar á la comision donde estaban los antecedentes.

Continuó la discusion del art. 7.º, capítulo II, de la Constitucion, que trata de la sucesion á la Corona, y se acordó que volviera á la comision con las diferentes proposiciones que presentaron varios Sres. Diputados, á saber:

El Sr. Calatrava la siguiente:

«Y á falta de descendencia legítima del Sr. D. Fernando VII, sucederán los parientes trasversales más cercanos, y los descendientes legítimos de éstos, prefiriéndose las líneas anteriores á las posteriores, por el orden que queda expresado, y con arreglo á los llamamientos especiales, que se harán por una ley.»

El Sr. Villagomez la que sigue:

«Sucederá en la Corona, por fin de los días del se-

ñor D. Fernando VII, el hijo mayor; guardado el orden establecido en el art. 4.º, sus hijos y descendientes legítimos por línea recta legítima, nacidos todos en constante matrimonio, por el mismo mencionado orden de primogenitura y derecho de representacion. No habiendo estos descendientes, sucedan los demás hermanos del Sr. D. Fernando VII, por el mismo orden y con el derecho de representacion que prescribe la ley de Partida; en otro caso herede el Reino alguno de los otros que son más propinguos parientes, al tiempo del finamiento del último poseedor.»

El Sr. Aner esta:

«A falta de la descendencia legítima de D. Fernando VII de Borbon, sucederán en el trono sus hermanos, así varones como hembras, y sus descendientes, también legítimos, por el orden establecido en los artículos precedentes.»

El Sr. Creux:

«No teniendo descendencia Fernando VII, sucederá el pariente más próximo en línea trasversal, subsistiendo el derecho de representacion de los hijos ó nietos á sus respectivos padres y abuelos, con arreglo á los artículos...»

El Sr. Borrull esta otra:

«Póngase un artículo en la Constitucion para excluir las casas de Francia y de Austria, y á sus descendientes, con arreglo á los tratados con Inglaterra, y varias otras Potencias.»

Se levantó la sesion. =Antonio Payán, Presidente. = José Antonio Sombiola, Diputado Secretario. = José María Gutierrez de Terán, Diputado Secretario.

SESION

DEL DIA 22 DE FEBRERO DE 1812.

Se leyó la Acta del dia anterior, y se hicieron presentes los partes del cuarto ejército, y fuerzas sutiles de mar.

Se leyó una representacion de D. José de Micolta, vecino de la Isla, en que se queja de la falta de pago por el Sr. D. Antonio Zuazo, de los alquileres de una casa que le tenía arrendada en aquella villa. Se mandó pasar á la comision de Justicia, para que despache con la brevedad posible el expediente que tenía en su poder, relativo á este punto.

Igualmente se leyó la exposicion que desde Castilla dirigen al Congreso con fecha de 5 de Enero próximo los Sres. D. Andrés Estéban y Gomez y D. Francisco Lopez Pelegrin, indicando los obstáculos que oponia á su reunion á las Córtes la situacion actual de aquel pais, y las diligencias que practicarían para verificarla.

Se dió cuenta de una instancia de Doña María Josefa de Hervias, fecha de 19 próximo, en que, sentando que el Sr. D. Francisco Gonzalez, segun habia comprendido, no pensaba trasladarse al alojamiento que se le habia señalado, pedia se sirviese S. M. mandar llevar á efecto sus resoluciones anteriores. El Sr. Gonzalez manifestó que estaba conforme y pronto á cumplir cuanto S. M. habia determinado; pero que habiendo enviado una persona de su confianza á la casa que le estaba señalada, habia sabido que no se hallaba desocupada, y que la familia que la ocupaba parecia no pensar en dejarla. A su consecuencia acordaron las Córtes se diese nueva orden al aposentador mayor para que, en atencion á lo manifestado por el Sr. Gonzalez, y siendo cierto, le proporcionase nuevo alojamiento á la mayor brevedad.

La comision de Constitucion presentó una adicion que le parecia debia hacerse al art. 10 del capítulo II de la Constitucion, aprobado en la sesion secreta de 11

del corriente. Fué aprobada tambien, y dice así con ella el artículo:

«Cuando la Corona haya de recaer inmediatamente ó haya recaído en hembra, no podrá ésta elegir marido sin consentimiento de las Córtes; y si lo contrario hiciese, se entienda que abdica la Corona.»

La misma comision era de sentir que las Córtes deberian expedir un decreto fundado en la base del artículo 7.º que habia propuesto, excluyendo especificamente al Infante D. Francisco de Paula y á la Reina viuda de Etruria con la descendencia de ambos, conforme á la minuta que presentaria la comision, si las Córtes tuviesen á bien declarar que debia hacerse esta exclusion especifica ahora y por un decreto determinado. Las Córtes acordaron se suspendiese la discusion de esta propuesta, hasta que la comision presentase su dictamen sobre el artículo precedente que se le habia remitido.

El Sr. *Presidente* manifestó, que habiendo devuelto la comision de Constitucion el proyecto de ésta, que se le pasó para que notase las variaciones de lenguaje que pudieran advertirse en él, parecia á la Secretaria se hiciesen presentes en sesion pública todas las que hubiese notado, á fin de que circulando en el periódico de Córtes y papeles públicos, no se extrañasen al tiempo de publicar la Constitucion, á pesar de no ser de entidad. Y habiéndose preguntado si se practicaria así en la sesion pública del dia siguiente, lo acordaron las Córtes.

Se mandaron pasar tambien á la comision de Constitucion las dos adiciones que en 20 del corriente presentó el Sr. Morales Duarez á los artículos 4.º y 6.º, ya aprobados, del capítulo II de la Constitucion.

Se levantó la sesion. —Antonio Payán, Presidente. —José Antonio Sombiola, Diputado Secretario. —José María Gutierrez de Terán, Diputado Secretario.

SESION

DEL DIA 23 DE FEBRERO DE 1812.

Se leyó la Acta del día anterior, y se hicieron presentes los partes del cuarto ejército, y fuerzas sutiles de mar.

A propuesta del Sr. Traver, autorizaron las Córtes á la Diputacion de Valencia para pasar á la Regencia á presentar una exposicion que había recibido de la Jun-

ta de dicho Reino sobre las ocurrencias del mismo, y solicitar al propio tiempo los auxilios correspondientes para libertarle de la opresion de los enemigos.

Se levantó la sesion. = Antonio Payán, Presidente. = José Antonio Sombiola, Diputado Secretario. = José María Gutierrez de Terán, Diputado Secretario.

SESION

DEL DIA 24 DE FEBRERO DE 1812.

Principió por la lectura de la Acta del día anterior, y de los partes del cuarto ejército y fuerzas de mar.

Quedaron enteradas las Córtes de un oficio del encargado del Ministerio de Estado, fecha 22 del corriente, en que manifiesta, de orden de la Regencia, para noticia de las Córtes, que el ministro de Portugal había comunicado al Gobierno haber recibido aviso del Secretario de Estado y de Guerra de S. A. R. el Príncipe Regente de Portugal, de saberse en el Río de Janeiro que el general Souza, con el ejército de su mando, había llegado hasta Maldonado, en donde recibió aviso del ajuste de tregua entre el Gobierno de la ciudad de Buenos-Aires y el virrey, y tratarse de concluir un convenio bajo los principios propuestos por el Príncipe Regente al tiempo de enviar las tropas; que el Gobierno de Portugal insistía en la necesidad de que los Gobiernos español, portugués ó inglés concurriesen bajo un sistema fijo á hacer cesar la revolución que desgraciadamente se había suscitado en la América española; y que la Regencia había mandado contestar al Ministro, que no tenía noticia directa de este suceso, y agradecía debidamente la comunicacion.

El Sr. Morales Gallego presentó la siguiente proposicion, que fué aprobada:

«Que se pase oficio á la Regencia para que disponga que la imprenta Real active la impresion del *Diario*

de Córtes en los términos compatibles con las demás atenciones de ella, hasta ponerlo al corriente.»

La comision de Marina exponía que el Consejo de Regencia participaba á las Córtes, con los documentos correspondientes, la determinacion, tomada en Junta de guerra, convocada al efecto por el gobernador de Montevideo, á propuesta del comandante del Río de la Plata, de abandonar el establecimiento de la isla de la Soledad en las Maluinas, en circunstancias de ser absolutamente imposible á aquellas Reales cajas proporcionar la cantidad de 20.000 pesos, necesarios para la habilitacion del buque que debía relevar el destacamento, y para su manutencion allí por espacio de año y medio. Refiere las demás causas que obligaban á esto, y el modo de ejecutarlo que había acordado la Junta. Y en vista de la unanimidad con que se decidió la Junta de guerra, compuesta de oficiales de varias graduaciones de ejército y marina, entendia la comision que solo debía contestarse al Consejo de Regencia que el Congreso quedaba enterado de esta medida, hija de las circunstancias, encargándole cuide de su ocupacion tan luego como varíen en el modo y forma que antes estaban. Las Córtes se conformaron con este dictámen.

Se levantó la sesion.—Vicente Pascual, Presidente.—José María Gutierrez de Terán, Diputado Secretario.—José Antonio Navarrete, Diputado Secretario.

SESION

DEL DIA 25 DE FEBRERO DE 1812.

Principió por la lectura de la Acta del dia anterior, y de los partes del cuarto ejército y fuerzas de mar.

Se dió cuenta y quedaron las Córtes enteradas de un oficio del encargado del Ministerio de Estado, fecha 23 del corriente, en que manifiesta, de orden de la Regencia, para inteligencia de las Córtes, que el ministro plenipotenciario en la córte del Brasil ha avisado con fecha de 14 de Agosto último que de resultas de haber enviado el Cabildo de Lima á la Junta de Buenos Aires las proposiciones que hicieron en las Córtes los Diputados americanos, se habia concluido á mediados de Mayo una suspension de armas por cuarenta dias entre Castelly y Goyeneche; y que se decia en Buenos-Aires, que Chile habia reconocido de nuevo las Córtes y la Regencia; pero que en Buenos-Aires no produciría efecto alguno semejante noticia, porque se dudaba de su certeza.

Se mandó pasar al Tribunal especial de Córtes un impreso con el título de *Manifiesto ó satisfaccion pundo-*

vorosa á todos los buenos españoles europeos y á todos los pueblos de la América, por un Diputado de las Córtes reunidas en Cádiz, publicado en Filadelfia, por D. José Alvarez de Toledo; y asimismo una copia de una carta que el mismo Toledo hizo insertar en una *Gaceta* de aquella ciudad, cuyos papeles han sido remitidos por el ministro en los Estados Unidos á la Regencia, y de orden de ésta á las Córtes, por conducto del encargado del Ministerio de Estado en 18 del corriente.

A solicitud del Sr. Diputado D. Francisco Pardo, le habilitaron las Córtes para que pueda acudir al Gobierno con la pretension de que se le mande pagar por la Universidad de Santiago el sueldo que le corresponde como catedrático de ella, y que debe computarse como parte de los 40.000 reales á que están reducidas las dietas de los Diputados.

Y se levantó la sesion. — Vicente Pascual, Presidente. — José Maria Gutierrez de Terán, Diputado Secretario. — José Antonio Navarrete, Diputado Secretario.

SESION

DEL DIA 26 DE FEBRERO DE 1812.

Principió por la lectura de la Acta del día anterior, y de los partes del cuarto ejército, fuerzas sutiles y de los buques de la escuadra que se hallan en bahía.

Se dió cuenta de una exposicion del Sr. Diputado D. Pedro Aparici y Ortiz, en que manifestaba que sin embargo de estársele debiendo nueve mesadas de sus dietas, el tesorero general no le ha socorrido, contestándole que no tiene fondos con que hacerlo, y que por lo mismo se hallaba ya sin arbitrio para sostener su dilatada familia, que se compone de mujer y ocho hijos, y en la precision de pedir que las Córtes se sirviesen mandar que en cuanto lo permitiesen las circunstancias del día, se le satisficiesen sus dietas con toda la brevedad posible. Las Córtes, en su vista, acordaron que se comunicase orden á la Regencia para que disponga se le atienda en el pago de sus dietas.

Conformándose las Córtes con el dictámen de la comision de Justicia, mandaron pasar á la Regencia, para que resuelva lo que tenga por conveniente, una representacion de D. Francisco de Quevedo Bueno, fecha de 1.^o de Diciembre, y copia de otra, de fecha de 9 de Agosto del año próximo, en la que se queja de que la Regencia anterior le haya mandado que desde la Audiencia de Canarias, de que era decano, se traslade inmediatamente á la de Astúrias, á desempeñar su empleo, supliendo durante las Córtes la ausencia del señor Diputado D. José Salvador Lopez del Pan, privándole así del decanato para destinarle interinamente en otra plaza de primera entrada.

Y se levantó la sesion. = Vicente Pascual, Presidente. = José María Gutierrez de Terán, Diputado Secretario. = José Antonio Navarrete, Diputado Secretario.

SESION

DEL DIA 27 DE FEBRERO DE 1812.

Principió por la lectura de la Acta del dia anterior, y de los partes del cuarto ejército, fuerzas auxiliares y buques de la escuadra que se hallan en bahía.

Habiéndose leído un papel, su fecha en Guayaquil á 21 de Agosto último, firmado por Domingo Picazos Muñiz, en que manifiesta sus recelos de que los Ingleses quieran apoderarse del Istmo de Panamá, por haber sabido por cartas de Jamaica que se han mandado abrir en esta isla cuarteles de acantonamiento para

40.000 hombres de guerra, ignorándose el objeto de tales preparativos; despues de haberse declarado que en este caso obligaba el juramento de guardar secreto, se acordó que se suspendiese tomar resolucion hasta oír al Sr. Diputado de Guayaquil, que no estaba presente, y por cuyo conducto se recibió dicho papel.

Y se levantó la sesion.—Vicente Pascual, Presidente.—José María Gutierrez de Terán, Diputado Secretario.—José Antonio Navarrete, Diputado Secretario

SESION

DEL DIA 28 DE FEBRERO DE 1812.

Principió por la lectura del Acta del dia anterior, y de los partes del cuarto ejército, fuerzas sutiles y buques de la escuadra que se hallan en bahía.

Se mandó pasar á la comision de Hacienda el estado de la caja de Tesorería general perteneciente á la semana desde 16 hasta 22 inclusive del presente mes.

Habiendo las Córtes oído al Sr. Olmedo, Diputado de Guayaquil, y á otros señores que hablaron sobre el papel que se dirigió al Congreso por Domingo Picazos Muñiz, cuya resolucion quedó pendiente en la sesion secreta de ayer, se declaró «que no había lugar á deliberar sobre él.»

La comision de Constitucion, aumentada con varios Sres. Diputados, que por acuerdo de las Córtes se le incorporaron para examinar y rectificar el art. 7.º, capítulo II, del proyecto de Constitucion, que trata de la sucesion á la Corona, y otras varias proposiciones sobre este punto, que se pasaron á la misma, despues de haber manifestado que no era posible rectificar ó aclarar el citado art. 7.º, no haciendo lo mismo con algunas de las bases establecidas en las anteriores del propio capítulo, sin que por esto se entendiese que proponia alteraciones en las máximas contenidas en los artículos anteriores al 7.º, que estaban ya aprobados por las Córtes, y si solo mayor explicacion ó extension en algunos, presentó todo el capítulo II, redactado en los términos siguientes:

CAPITULO II.

De la sucesion á la Corona.

«Artículo 1.º El Reino de las Españas es indivisible, y solo se sucederá en el trono perpétuamente, desde la promulgacion de la Constitucion, por el orden regular de primogenitura y representacion entre los descendientes legítimos, varones y hembras, de las líneas que se expresarán.»

Y habiéndose procedido á su votacion, quedó aprobado.

«Art. 2.º No pueden ser Reyes de las Españas, sino los que sean hijos legítimos habidos en constante y legítimo matrimonio.»

Y fué asimismo aprobado.

«Art. 3.º En el mismo grado y línea, los varones prefieren á las hembras, y siempre el mayor al menor; pero las hembras de mejor línea, ó de mejor grado en la misma línea, prefieren á los varones de línea ó grado posterior.»

Y tambien fué aprobado.

«Art. 4.º El hijo ó hija del primogénito del Rey, en el caso de morir su padre sin haber entrado en la sucesion del Reino, prefiere á los tíos, y sucede inmediatamente al abuelo por derecho de representacion.»

Y quedó igualmente aprobado.

«Art. 5.º Mientras no se extingue la línea en que está radicada la sucesion, no entra la inmediata.»

Y fué tambien aprobado.

«Art. 6.º El Rey de las Españas es el Sr. D. Fernando VII de Borbon, que actualmente reina.»

Así que los Sres. Diputados oyeron la lectura de este artículo, clamaron todos á una voz que no era necesario votar de nuevo lo que tantas veces tenian sancionado y jurado.

«Art. 7.º A falta del Sr. D. Fernando VII de Borbon, sucederán sus descendientes legítimos, así varones como hembras; á falta de éstos, sucederán sus hermanos y tíos, hermanos de su padre, así varones como hembras, y los descendientes legítimos de éstos, por el orden que queda prevenido, guardando en todos el derecho de representacion y las preferencias de las líneas anteriores á las posteriores.»

Y fué aprobado.

«Art. 8.º Las Córtes deberán excluir de la sucesion aquella persona ó personas que sean incapaces para gobernar, ó hayan hecho cosa porque merezcan perder la Corona.»

Y fué aprobado.

«Art. 9.º Si llegaren á extinguirse todas las líneas que aquí se señalan, las Córtes harán nuevos llamamientos, como vean que más importa á la Nacion, siguiendo siempre el orden y reglas de suceder aquí establecidas.»

Y fué aprobado.

«Art. 10.º Cuando la Corona haya de recaer inmediatamente ó haya recaído en hembra, no podrá ésta elegir marido sin consentimiento de las Córtes; y si lo contrario hiciere, se entiende que abdica la Corona.»

Y quedó aprobado.

«Art. 11.º En el caso de que llegue á reinar una hembra, su marido no tendrá autoridad ninguna respecto del Reino, ni parte alguna en el gobierno.»

Y quedó igualmente aprobado.

Asimismo propuso la citada comision que se hiciese un decreto ó ley separada, en que se excluyan de la sucesion el Infante D. Francisco de Paula y su descendencia; la Reina viuda de Etruria y la suya, y la descendencia de Napoleon, que por su actual mujer tiene tan próxima relacion con el Sr. D. Fernando VII. Discutido este punto, acordaron las Córtes «que quedasen excluidas de la sucesion á la Corona todas las personas de que se habla en la propuesta de la comision, la que al extender la minuta de decreto deberá tener presente lo que se expuso en la discusion.»

Y se levantó la sesion. — Vicente Pascual, Presidente. — José María Gutierrez de Terán, Diputado Secretario. — José Antonio Navarrete, Diputado Secretario.

SESION

DEL DIA 29 DE FEBRERO DE 1812.

Principió por la lectura de la Acta del dia anterior, y de los partes del cuarto ejército, buques de la escuadra, y fuerzas sutiles de bahía.

Los Sres. Borrull, Gomez Fernandez, Andrés, Llamas, Vera, Baron de Casablanca, Maniau (D. Isidoro y D. Nicolás), Martínez Fortun, Semblala, Larena, Alcaína, Mendiola, Rojas y Samper, presentaron su voto contrario á la resolucion de ayer, de las Córtes, por la que excluyeron desde ahora de la sucesion á la Corona al Infante D. Francisco de Paula y á la Infanta Doña María Luisa, Reina vida de Etruria, y se mando agregar á las Actas.

El Sr. Quintano suscribió á este voto, solo con respecto al Infante D. Francisco.

Se dió cuenta de un oficio del encargado del Ministerio de Marina, de fecha de ayer, en que, de orden de la Regencia, hacia presente á las Córtes para la resolucion conveniente, que la Junta ó comision de reemplazos creada por el consulado de esta plaza para que entendiase en la realizacion del plan formado por el mis-

mo y aprobado por las Córtes para remitir á las Américas alguna tropa, con el fin de reemplazar los cuerpos militares allí existentes, habia propuesto que debiéndose hacer nuevas remesas de gente, la experiencia misma de lo gastado convenia la necesidad de ampliar la contribucion impuesta por el tiempo que se necesitase para recaudar las sumas que se han invertido ó inviertan en las obligaciones de esta especie á que ha de atender; y que la Regencia del Reino, bien penetrada de los recomendables servicios que ha hecho y continuará haciendo el comercio de esta plaza en asunto tan importante, y de los fundamentos en que se apoya la propuesta de la comision, consideraba ser de la mayor utilidad que tuviese un pronto y cumplido efecto. Despues de haber hablado varios señores sobre este asunto, se declaró «que se accedia á lo que proponia la comision de Reemplazos, y apoyaba la Regencia.»

Y se levantó la sesion. — Vicente Pascual, Presidente. — José Maria Gutierrez de Terán, Diputado Secretario. — José Antonio Navarrete, Diputado Secretario.